Asunción, 22 de octubre de 2021.-

Ref.: Ampliación de vigencia de Contrato N° 04/2020 - ID N° 379.668 "Seguro Médico"

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DOC Nº 67 /2021

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana, Contralor General
Contraloría General de la República

Nos dirigimos a usted en representación de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la Contraloría General de la República (CGR), con referencia a la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N° 04/2020, suscripto con la empresa SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA para el ***"Seguro Médico Corporativo"***, PAC N°24/2020 – ID N° 379.668.

Al respecto, primeramente se informa que por Resolución CGR N° 621 de fecha 03 de diciembre de 2020 se dispuso la Adjudicación a la Empresa Santa Clara S.A. Medicina Pre Paga de la Licitación Pública Nacional (LPN) N°01/20, convocada para la contratación del Seguro Médico Corporativo, destinado para funcionarios de la Contraloría General de la República y su grupo familiar, por un monto total máximo de Guaraníes catorce mil cuatrocientos millones (G.14.400.000.000) y monto total mínimo de Guaraníes siete mil doscientos millones (G.7.200.000.000) ambos incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se encuentra siendo ejecutado a través de un Contrato abierto con vigencia de doce (12) meses, contados desde las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2021.

Dicha adjudicación fue formalizada a través del Contrato N° 04/20 que regula el "*Seguro Médico Corporativo*", Código de Contratación LP-14001-20-194391, en cuya cláusula 7. se establece que la vigencia del mismo será de 12 (doce) meses, contados desde las 00:00 hs. del 08 de diciembre de 2020, hasta las 00:00 hs. del 08 de diciembre de 2021.

Además, por Resolución CGR N° 386 de fecha 23 de julio de 2.021, se autorizó la modificación de la cláusula 6 del Contrato N° 04/20, celebrado con la firma Santa Clara S.A Medicina Prepaga, para el "*Seguro Corporativo*", adjudicada por Resolución CGR N° 621/20 de fecha 03 de diciembre de 2020 y se aprobó la Adenda N° 01.

Así es, que por el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 386 de fecha 23 de julio de 2.021 se autorizó la modificación de la Cláusula 6 "*PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*" del Contrato N° 04/20 celebrado con la Firma Santa Clara S.A Medicina Pre- Paga para la prestación del "*SEGURO MEDICO CORPORATIVO*" que fue adjudicado a Santa Clara S.A por Resolución CGR N° 621 de fecha 03 de diciembre de 2020, en el sentido que los pagos por los servicios prestados deberán ser realizados vía acreditación en cuenta BANCO GNB S.A (EN PROCESO DE FUSION POR ABSORCION), Cta Cte Guaraníes N° 0000002101015254 y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Igualmente, es de agregar que la Adenda 01 al Contrato N° 04/2020 "*Seguro Médico Corporativo*". PAC 24/2020 ID N° 379.668, en su cláusula primera refiere a la modificación de Banco y Número de Cuenta del Proveedor en el que se realizará el pago, vía acreditación tal como lo mencionamos precedentemente, habiendo sido suscripta en fecha 06 de agosto de 2.021.

En cuanto a la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato N°04/20 "*Seguro médico corporativo*", la misma fue solicitada por el plazo de tres meses posteriores al vencimiento, conforme consta en el Memorándum DGGTH/GBO N°91/2021 de fecha 02 de setiembre de 2021, el cual cuenta con el visto bueno del Señor Contralor General, expuesto en el Memorándum DGGTH/GBO N° 88/2021 de fecha 01 de setiembre de 2021, concordante además con el Memorándum CGR/DGGTH/DBSyDP N° 36/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.

Lo que refiere a la justificación para la gestión de la ampliación de la vigencia del Contrato hasta marzo de 2022, la misma consta en el Memorándum CGR/DGGTH/DBSyDP N° 36/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por la Dirección de Bienestar y Desarrollo del Personal (DBSDP), por los siguientes motivos:

- "*Que, la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal, lleva a cabo la tarea de elaborar y consensuar con los sectores involucrados las especificaciones técnicas requeridas de manera que se mantengan, las coberturas mínimas actuales e inclusive con mayores beneficios.*
- *Que, el periodo de tiempo restante para los procedimientos que involucra el proceso de contrataciones es insuficiente teniendo en cuenta el mes en el que nos encontramos, y las probabilidades de quedar sin cobertura de seguro médico, son altas, ya que a la fecha nos encontramos introduciendo los últimos ajustes consensuados*".

En ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a través de la Nota CGR/DOC N° 239/21 de fecha 02 de setiembre de 2021, solicitó a Santa Clara S.A. Medicina Prepaga su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta las 00:00hs. del 08 de marzo de 2022.

En consonancia a lo solicitado la firma "SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA" por Nota recepcionada en Mesa de Entrada de la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 10 de setiembre de 2021, manifiesta su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta las 00:00 horas del 08 de marzo de 2022.

Con relación a la disponibilidad de recursos para proceder a la ampliación de vigencia, por Memorándum CGR/DOC_TW N° 280/2021 de fecha 13 de setiembre de 2.021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó la respectiva autorización al Señor Contralor General para iniciar las gestiones de ampliación de vigencia del Contrato N° 04/20 que regula el Seguro Médico Santa Clara informando a la vez que se requerirá de una disponibilidad presupuestaria de Guaraníes mil veinte millones (Gs. 1.020.0000.000) para cubrir las necesidades de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, que podrían ser obtenidos de la modificación del PAC N°19/2021. ID N° 394773 "*Seguro Médico Corporativo*", recibiendo el respectivo visto bueno, quedando el mismo formalizado a través de la Resolución CGR N°574 de fecha 01 de octubre de 2021 "*POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 137/21 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*".

Seguidamente, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 110 emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda, por valor de Guaraníes mil veinte millones (G.1.020.000.000), con lo que se acredita la disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal para proceder a dar curso a la ampliación requerida.

Posteriormente, se solicitó informe al Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto de la Dirección Operativa de Contrataciones, sobre la ejecución del Código de Contratación LP-14001-20-194391 que consta en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda (MH).

Consecuentemente, por providencia de fecha 19 de octubre de 2.021, el Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto de la Dirección Operativa de Contrataciones informó que en lo referente a ejecución del Código de Contratación LP-14001-20-194391 de "*Seguro Médico*", en el Año 2.020 se ejecutó Guaraníes novecientos setenta y dos millones (Gs.972.000.000), en tanto que el Año 2.021 Guaraníes ocho mil setecientos cinco millones(Gs.8.705.000.000), cuya sumatoria totaliza Guaraníes nueve mil seiscientos setenta y siete millones (Gs. 9.677.000.000), adjuntando el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.-

A su vez, es importante señalar las prescripciones normativas, que la Ley N° 2.051/ 03 "*De Contrataciones Públicas*", su Decreto Reglamentario N°2992/19 y la Resolución DNCP N° 4576/20 constituyen su marco jurídico de referencia. El artículo 63 de la mentada Ley habilita la aprobación de convenios modificatorios en los siguientes términos *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por*

razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, …".

En cuanto al Decreto N° 2.992/2019 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, en su artículo 96 determina lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Con referencia al mismo, es de alegar que el Contrato N° 04/20 que regula el Seguro Médico Santa Clara se encuentra vigente desde las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2.020 hasta las 00:00 horas del 08 de diciembre de 2.021 y que el monto mínimo establecido en la cláusula 6 es de Guaraníes siete mil doscientos millones (G.7.200.000.000), mientras que la sumatoria de los montos ejecutados en lo correspondiente a periodos 2.020 y 2.021 ascienden a la totalidad de Guaraníes nueve mil seiscientos setenta y siete millones (Gs. 9.677.000.000), con lo que se verifica que el monto mínimo determinado en el contrato en cuestión fue superado, habilitando de este modo la vía para la ampliación de vigencia de conformidad a lo establecido en el **Artículo 9° Modificaciones Contractuales inc) e** de la Resolución DNCP N° 4576/20 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", la cual en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "… *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051, atendiendo a las siguientes reglas: inc.* ***e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados****, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

Precisamente de ahí, resulta procedente efectuar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 04/2020, suscripto con la empresa SANTA CLARA S.A. – MEDICINA PREPAGA, considerando los antecedentes y el marco jurídico vigente, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) en consecuencia considera viable la suscripción de una Adenda de ampliación de vigencia del Contrato N°04/2020 suscrita con Santa Clara Medicina Prepaga, teniendo en cuenta además que existe Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal y que la correspondiente al siguiente Ejercicio Fiscal se encuentra supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , encontrándose entonces reunidas las condiciones exigidas por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas transcripto más arriba, en concordancia a las disposiciones del Decreto N° 2992/2019 y la Resolución DNCP Nro. 4576/2020.

Finalmente, se sugiere autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 02 por la cual se amplía hasta las 00:00 hs. del 08 de Marzo de 2022 el plazo de la vigencia del Contrato N° 04/2020, suscripto con la firma *"SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA"*, conforme al detalle expuesto precedentemente. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Aracely Yegros, Jefa.
Departamento de Contratos y Garantías.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

Abg. Teresa Wagner
Dirección Operaciones de Contrataciones
Contraloría General de la República.